



DECRETO N° 0764

NEUQUÉN, 30 JUN 2010

El Expediente TMF N° 9574 - Año 2009 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **CARLOS FERNÁNDEZ** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Urbanizaciones, Obras y Demoliciones, tipificadas en los Artículos 119º) y 117º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 300 módulos equivalentes a la suma de \$ 2.100.-, con más la suma de \$ 50.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

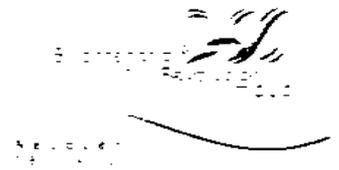
Que el nombrado en su escrito aduce no haber sido notificado del Acta de Infracción, y que la misma fue notificada a la arquitecta de la obra, a pesar de haber presentado los planos de la obra para su aprobación con anterioridad al labrado del Acta; adjuntando fotocopia de dichos planos;

Que el recurrente creyó que debía esperar la notificación a nombre de él, por ser el dueño de la propiedad;

Que, asimismo, adjunta fotocopia de la nota efectuada por la arquitecta en la cual manifestó que si bien ella firmó el Acta de Infracción, pensó que la misma se le notificaría al dueño de la propiedad, y que los tiempos que demanda la aprobación de los planos resultan excesivos y por ello la familia del recurrente debió habitar el inmueble desde antes de la presentación de los planos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 326/10, sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto en razón de que de las actuaciones surge que la notificación a la arquitecta es válida por ser también responsable de que se efectuara la



construcción sin el correspondiente permiso municipal;

Que además, no surge de la documentación adjuntada por el nombrado que los planos hayan sido registrados por el Municipio con anterioridad al labrado del Acta;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **CARLOS FERNÁNDEZ**, atento a que la prueba adjuntada y los argumentos vertidos por el recurrente no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 326/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 9574 - Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación y Finanzas
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
CHANETON.-

